



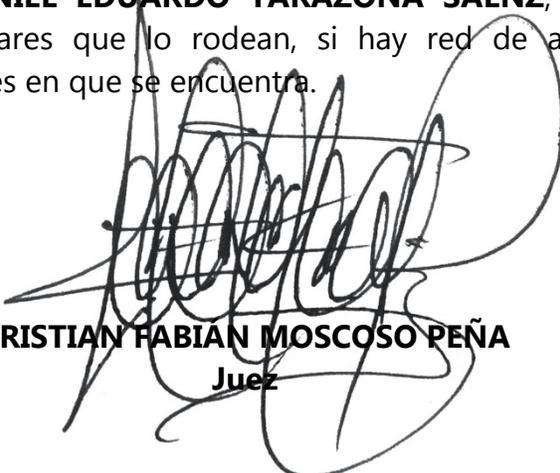
Clase de proceso	REGULACIÓN DE VISITAS
Demandante	Daniel Eduardo Tarazona Sáenz
Demandado	Andrea Catalina Pérez Correa en representación del menor Daniel Andrés Tarazona Pérez
Radicación	50001 31 10 003 2021 00237 00
Asunto	Pruebas de oficio
Fecha de la providencia	Siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta lo allegado en archivo *025*, se DISPONE:

1.- Como quiera que, las fechas establecidas por el Juzgado en audiencia anterior y se extrae que es un asunto de fuerza mayor lo manifestado por el demandante, se tiene por justificado el no cumplimiento de la visita de fecha nueve (9) de abril de 2022 a su menor hijo DATP, atendiendo la documentación aportada con lo allegado en *025SolicitaCambioFecha*, manteniendo el régimen de visitas en los términos ordenados por el Despacho.

2.- De otro lado, atendiendo lo previsto por los artículos 169 y 170 del C.G. del P., se decreta la práctica de la visita socio familiar a través del Asistente Social del Juzgado, al hogar del señor **DANIEL EDUARDO TARAZONA SAENZ**, para establecer las condiciones socio familiares que lo rodean, si hay red de apoyo familiar y las condiciones habitacionales en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____ 026 _____ Del _____ 08-04-2022 _____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria